



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCIÓN:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO

REFORMAS a diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur como un órgano de coordinación interinstitucional y concertación social, responsable de planear, programas, formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo económico, social y ambiental de la entidad.....1

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 25, Edición Ordinaria, de Fecha 31 de Mayo de 2019.....5

MANUAL de Procedimientos. Dirección de Relaciones Públicas.....22

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología general).....36

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR

CATALOGO de Cargos y Puestos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.....42

MANUAL de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.....81

LINEAMIENTOS para el Comité de Transparencia. Integración y Funcionamiento.....90

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PRIMERA SESIÓN del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....99

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Consejo Municipal Indígena y Afromexicano del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....100

AVISOS Y EDICTOS

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO LIC. ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGON

Se inició la sucesión testamentaria a bienes del señor Lucio Berumen Ruiz. (1/2).....102

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DOS LIC. ALEJANDRO DAVIS MONZÓN

Se Radicó La Sucesión Testamentaria a Bienes de María del Carmen Madrazo Navarro. (1/2).....103

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES LIC. CARLOS ARÁMBURO ROMERO

Se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Armando Velazco Castillo. (1/2).....104



PODER EJECUTIVO

Cincuenta Años de Fundación del Benemérito Centro Regional de Educación Normal Marcelo Rubio Ruiz
"2026, Año del Centenario del Natalicio del Dr. Miguel León Portilla"
"2026, Año del Cincuentenario de la Fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur"

La Paz, Baja California Sur, a 21 de agosto del 2026.

C. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 67 Y 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 6 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES:

REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMO UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CONCERTACIÓN SOCIAL, RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN: PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1, ARTÍCULO 3, ARTÍCULO 6, ARTÍCULO 7 Y ARTÍCULO 8; DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR COMO UN ÓRGANO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CONCERTACIÓN SOCIAL, RESPONSABLE DE PLANEAR, PROGRAMAR, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DEL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ENTIDAD, PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. Se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, como un órgano de coordinación interinstitucional y concertación social, responsable de planear, programar, formular, conducir y evaluar la política general del desarrollo económico, social y ambiental. Mismo que será coordinado **por la persona titular de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado.**

...

...



PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 3. El COPLADEBCS estará integrado **por las y los** siguientes miembros:

- I. Una Presidencia, que será la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. Una Coordinación General, que será la persona Titular de la Coordinación de Asesores de la Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Estado;
- III. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección del COPLADEBCS;
- IV. Las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. Las personas titulares representantes de los órganos que actúen en el Estado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas acciones incidan en el desarrollo de los sectores social, económico y ambiental del Estado;
- VI. Las personas Titulares de las Comisiones, Instituciones, Comités, Consejos, Centros de Investigación y Patronatos donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico y ambiental de la entidad;
- VII. La persona titular de cada Presidencia Municipal;
- VIII. Una persona representante de cada una de las organizaciones mayoritarias de trabajadores y trabajadoras del sector primario, secundario, terciario, así como de las sociedades cooperativas y organizativas que actúen a nivel estatal, estén constituidas conforme a la Ley y registradas ante las autoridades correspondientes;
- IX. Una persona representante de cada una de las organizaciones mayoritarias empresariales que actúen a nivel estatal y estén constituidas conforme a la Ley, debidamente registradas ante autoridades correspondientes;
- X. Las personas representantes de las senadurías y diputaciones federales por la entidad, y
- XI. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado.



PODER EJECUTIVO

Por cada una de las personas titulares mencionadas anteriormente, en su calidad de miembros, designarán por escrito a una persona suplente para que cubra sus ausencias temporales.

La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de quién designe, deberá extender la invitación correspondiente y propiciar la activa participación de quienes acepten formar parte de él.

ARTÍCULO 6. La Asamblea Plenaria se reunirá y sesionará cuando menos una vez por año, con la concurrencia de por lo menos, de la persona titular de la Presidencia, el Coordinador(a) General, el Secretario(a) Técnico(a) y los representantes de las Dependencias y Entidades Federales y Estatales que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 7. Los recursos financieros para apoyar el funcionamiento del COPLADEBCS serán propuestos a través de la **Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado**.

ARTÍCULO 8. Para lograr el buen funcionamiento del COPLADEBCS, se designará un Director, quién será designado y removido por el C. Gobernador del Estado, a propuesta del Titular de la **Jefatura de la Oficina del Ejecutivo del Gobierno del Estado** en su carácter de responsable de coordinar la planeación para el desarrollo estatal.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 21 días del mes de agosto del 2026.



PODER EJECUTIVO

ATENTAMENTE

C. Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador del Estado
de Baja California Sur

C. José Saúl González Núñez
Secretario General
de Gobierno

C. Jesús Omar Castro Cota
Jefe de la Oficina
del Ejecutivo

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.